

Anexo 1

Artículo 76. Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio siguiente:

I. El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción I, de la Ley General.

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción II, de la Ley General.

III. Las facultades de cada Área;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción III, de la Ley General.

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción IV, de la Ley General.

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción V, de la Ley General.



VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción VI, de la Ley General.

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción VII, de la Ley General.

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General.

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción IX, de la Ley General.

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción X, de la Ley General.

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XI, de la Ley General.

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XII, de la Ley General.

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XIII, de la Ley General.

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XIV, de la Ley General.

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- q) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas colectivas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XV, de la Ley General.

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XVI, de la Ley General.

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XVII, de la Ley General.

XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XVIII, de la Ley General.

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XIX, de la Ley General.

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XX, de la Ley General.

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXI, de la Ley General.

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXII, de la Ley General.

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXIII, de la Ley General.

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;



Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXIV, de la Ley General.

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXV, de la Ley General.

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXVI, de la Ley General.

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXVII, de la Ley General.

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o jurídica colectiva adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General.

Y



XXIX. Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXIX, de la Ley General.

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXX, de la Ley General.

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXI, de la Ley General.

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXII, de la Ley General.

XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo 70, fracción XXXIII, de la Ley General.

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXIV, de la Ley General.

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXV, de la Ley General.

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General.

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXVII, de la Ley General.

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXVIII, de la Ley General.

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXIX, de la Ley General.

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XL, de la Ley General.

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLI, de la Ley General.

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLII, de la Ley General.

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino; indicando el destino de cada uno de ellos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLIII, de la Ley General.

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLIV, de la Ley General.

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLV, de la Ley General.

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLVI, de la Ley General.

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance

temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLVII, de la Ley General.

XLVIII. Los acuerdos e índices de la información clasificada como reservada, en formatos abiertos; y

Para el cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar los acuerdos e índices de la información que sea reservada por cada una de sus áreas o unidades administrativas conforme al procedimiento respectivo y estableciendo el hipervínculo correspondiente al Acuerdo de Reserva emitido por el Comité de Transparencia. De igual forma, si la información se encuentra en Prórroga, deberán informar la fecha, el tiempo y el hipervínculo al acuerdo de dicha prórroga, lo anterior en formatos abiertos.

Se entiende por "Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios".

En caso que no se haya generado Acuerdos de Reserva en el período correspondiente, deberá colocarse una leyenda que especifique que no se ha generado dicha información.

La información publicada deberá guardar correspondencia con la fracción XXXIX (Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados).

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios.

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados en el Estado.

Criterios Sustantivos de Contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Identificación precisa del expediente de reserva empleando letras y/o números, así como el año fiscal en el que se emite. |
| Criterio 2 | Nombre del documento. |
| Criterio 3 | Especificar la información que se reserva. |

- Criterio 4** Inicio y fin de la vigencia de la reserva (dd/mm/aa -dd/mm/aa)
- Criterio 5** Período que se reserva la información. (tiempo ej. 1 año)
- Criterio 6** Especificar si es reserva parcial o total.
- Criterio 7** Motivación y fundamentación de la reserva de la información.
- Criterio 8** Área responsable del resguardo de la información.
- Criterio 9** Hipervínculo al Acuerdo de Reserva emitido por el Comité de Transparencia.

Prórroga de la Reserva

- Criterio 10** Fecha de la Reserva. (dd/mm/aa).
- Criterio 11** Período de la reserva. (tiempo ej. 1 año).
- Criterio 12** Hipervínculo al Acuerdo de prórroga de reserva emitido por el Comité de Transparencia.

Criterios Adjetivos de Actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponda de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

Criterios Adjetivos de Confiabilidad

- Criterio 16** Denominación del área (s) o unidad (es) responsable del resguardo de la información.
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año. Ej. 31/mayo/2016.
- Criterio 18** Fecha de validación publicada en el formato día/mes/año. Ej. 31/mayo/2016.

Criterio Adjetivo de Formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 48, en el que se incluyen todos los campos especificados en los contenidos sustantivos.
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 48 LTAIP_Art._76_Fr_XLVIII.

Acuerdos e Índice de la Información Clasificada como Reservada de (Sujeto Obligado)											
Datos de Reserva									Prórroga de Reserva		
Número de Expediente	Nombre del Documento	Información que se Reserva	Inicio y Fin de la Reserva (dd/mm/aa - dd/mm/aa)	Período de la Reserva (tiempo)	Reserva total o parcial	Motivación y Fundamentación de la Reserva	Área Responsable del Resguardo de la Información	Hipervínculo al Acuerdo de Reserva emitido por el Comité de Transparencia	Fecha de la Reserva	Período de Reserva (tiempo)	Hipervínculo al Acuerdo de Prórroga de Reserva emitido por el Comité de Transparencia

Período de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLVIII, de la Ley General.

Último párrafo del artículo 76

Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado.

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el último párrafo del artículo 70, de la Ley General.